

ID MEC: 5600482

Nº EXPEDIENTE: 6772/2013

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Denominación del título	Programa de Doctorado en Biodiversidad y Conservación del Medio Natural por la Universidad de Santiago de Compostela
ISCED 1	Ciencias del medio ambiente
ISCED 2	Ciencias de la vida
Universidad solicitante	Universidad de Santiago de Compostela
Universidad/es participante/s	Universidad de Santiago de Compostela
Centro/s en los que se imparte	Facultad de Biología (SANTIAGO DE COMPOSTELA)

ACSUC

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las

enseñanzas oficiales de doctorado, y teniendo en cuenta el marco legal general para la verificación,

seguimiento y acreditación que se recoge en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por

el RD 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias

oficiales en España y el Decreto 222/2011, del 2 de diciembre, por el que se regulan las enseñanzas universitarias oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, la ACSUG ha procedido a

evaluar el plan de estudios que conduce al título oficial arriba citado, de acuerdo con el Protocolo de

evaluación para la verificación de las enseñanzas de doctorado elaborado por la Red Española de

Agencias de Calidad Universitaria (REACU).

La evaluación del plan de estudios se ha realizado por la Comisión de evaluación de la Rama genérica

doctorados, formada por expertos del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la

comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la

ACSUG.

Dicha comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado el plan de estudios de acuerdo con los

criterios recogidos en el mencionado protocolo de evaluación para la verificación de títulos universitarios

oficiales.

De acuerdo con el procedimiento, se ha enviado un informe provisional a la Universidad, la cual ha

remitido las observaciones oportunas. Una vez finalizado el periodo de alegaciones a dicho informe, la

comisión de evaluación, en nueva sesión, emite un informe de evaluación en términos Favorables,

considerando que:

MOTIVACIÓN:

La propuesta de Título Oficial cumple con los requisitos de evaluación según lo establecido en el Real

Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Con el fin de mejorar la propuesta se establecen las siguientes recomendaciones:

CRITERIO 1: DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

Informe Final MODIFICACIÓN

14/10/2013

2/4

ACSUC)

Se recomienda informar al estudiante, con anterioridad al periodo oficial de admisión al programa, sobre el número de plazas de nuevo ingreso ofertadas teniendo en cuenta la dedicación a tiempo parcial o a

tiempo completo.

Se recomienda incluir en las lenguas de impartición del programa de doctorado el idioma inglés, dado que

muchas de las actividades formativas implicarán el conocimiento de dicha lengua.

CRITERIO 4: ACTIVIDADES FORMATIVAS

Las actividades formativas propuestas en el programa de doctorado, su duración y los procedimientos de

control de las mismas serán objeto de especial revisión en el seguimiento del título.

Se recomienda informar al estudiante, con anterioridad al periodo de admisión, sobre las lenguas de

impartición, la obligatoriedad y optatividad de las actividades formativas previstas.

Se recomienda programar actividades formativas adicionales de carácter investigador, coherentes con las

competencias a adquirir por los doctorandos, por ejemplo, redacción y publicación de artículos científicos,

etc.

Se recomienda informar al estudiante, con anterioridad al periodo de admisión, sobre la planificación y

organización de las actividades formativas previstas para estudiantes con dedicación a tiempo parcial.

CRITERIO 6: RECURSOS HUMANOS

Se recuerda que según la normativa vigente en las tres universidades del SUG los profesores

Informe Final MODIFICACIÓN

3/4

ACSUC)

o investigadores del programa de doctorado "Excepcionalmente, en casos xustificados de

desenvolvemento ou participación en dúas liñas de investigación diferenciadas, poderase permitir a

asignación deste profesor/a ou investigador/a en dous programas de doutoramento". Se debe asegurar el

cumplimiento de la misma.

Las Universidades responsables del programa deben garantizar el cumplimiento de su normativa a este

respecto.

Se recomienda fomentar la dirección de tesis por parte del personal académico. Este aspecto será objeto

de especial revisión durante el seguimiento del título.

Se recomienda fomentar la participación de expertos internacionales en las líneas de investigación del

programa.

CRITERIO 8: REVISIÓN, MEJORA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA

La previsión del porcentaje de doctorandos que consiguen ayudas para contratos post-doctorales y los datos relativos a la empleabilidad de los doctorandos, será objeto de especial revisión en el seguimiento

del título.

Santiago de Compostela, a 14/10/2013

DIRECTOR DE ACSUG

José Eduardo López Pereira